



# Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

Prove: 0777831100  
AG ADUANA WALDEMAR ADELSDORFER Y CIA LTD  
BLANCO 625  
Santiago RM  
CHILE

## Orden de Compra

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-000005888	10/02/2018		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
FARIAS SALVADOR		CLP	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lin-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Desaduanamiento de sistema de control de tiempo real para el control de máquinas eléctricas, Provision de Fondos del 02-10-2018, Resolución N° 3764 del 17-07-2018	USACH (112)	1.00 UN	2,584,361.34	2,584,361	G267
				<b>Cd IVA: IVA (19.0000%)</b>	491,029	

Total Programa 3,075,390

Total Art 78141502-01 3,075,390

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 491,029

Impt Total Ped 3,075,390

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

**AUTORIZA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE INDICA EN EL EXTRANJERO.**

SANTIAGO, 003764 17.02.18.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 1, de 2018; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República:

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile se encuentra ejecutando el proyecto denominado "Investigación y desarrollo de un alimentador electrónico para máxima eficiencia en motores de inducción" Proyecto Fondecif N° ID17110338.

b) Que, dicho proyecto tiene como finalidad la investigación y desarrollo de un alimentador electrónico para la mejora de la eficiencia en motores de inducción, requiriéndose realizar la compra del siguiente bien y/o servicio según el presente detalle:

<b>Objeto de la compra o contratación (detalle):</b>		Compra de Sistema de Control de tiempo real para control de máquinas eléctricas: Posee procesador Intel Xeon 4- Cores, y Xlink FPGA Kintex7 325T. Posee 64 salidas digitales de hasta 500khz de conmutación y 32 entradas análogas de +-20v, con convertidores ADC de 16 bits. Posee los correspondientes software para su utilización, RT-LAB11.x Real-Time target Licence y Host/Workstation Licence.- Valor total incluido Shipping y Handling USD 22.368,01
<b>Unidad responsable:</b>		Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas
<b>Empresa</b>		OPAL-RT Technologies Inc.
<b>Precio</b>		USD 22.368,01.- El precio incluye gastos de envío y manejo de la carga y se pagará en su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vendedor del día de facturación
<b>Precio estimado operacional bancario</b>		USD 80.-
<b>Precio estimado desaduanamiento</b>		USD 11.185.-
<b>Dirección</b>		151 Richardson, office 2525, Montreal, Qc, H3K 1G6, Canada

c) Que, al efecto, el académico responsable del proyecto confeccionó un formulario denominado "Términos de Referencia" con fecha 15 de mayo de 2018, explicando la necesidad de la compra requerida en virtud del proyecto antes mencionado, señalando al respecto que el producto no se encuentra en el mercado local y necesario adquirir el equipamiento singularizado en el literal anterior, atendido que el sistema de control en tiempo real ofrecido por OPAL RT es único en su clase y líder mundial en tecnologías que permiten el monitoreo y control desde PC. Este sistema de control ofrece prestaciones ideales para el control y accionamiento de motores con una FPGA Xilinx lo suficientemente potente para controlar algoritmos de control en tiempo real requeridos, OPAL ofrece una programación directa de FPGA de forma amigable al usuario, lo que permite una más rápida y mejor implementación de los algoritmos de control.

d) Que, dado lo explicado precedentemente, y atendidas las particularidades del producto requerido la única alternativa posible para su compra es al extranjero, específicamente al proveedor OPAL-RT Technologies Inc., con sede en Canada.

e) Que, en este orden de ideas, se requirió de parte del proveedor antes indicado una cotización de los productos, remitiendo este la QUOTATION N° VXQH1010-01, con fecha 20 de abril de 2018, por un total de USD 22.368,01, impuestos incluidos.

f) Que, la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales contempla modificaciones a los procedimientos de compra que deben realizar las Universidades del Estado. Así, su artículo 37, titulado "Convenios excluidos de la Ley N° 19.886", dispone en su inciso segundo lo siguiente: *"De la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile"*.

g) Que, de tal manera, corresponde satisfacer los supuestos fácticos en que la norma se estructura para habilitar la exclusión de dichas compras del sistema regido por la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

h) Que, en cuanto al primero de los requisitos, esto es, que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, cabe traer a colación que el inciso primero del artículo 1 de la Ley N° 21.094, ya citada, señala que las Universidades del Estado son *"instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura"*. Por su parte, el artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 149 de 1981, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, dispone en términos semejantes que la Universidad es *"una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia"*, de modo que, en consecuencia, las actividades de investigación se encuentran expresamente enmarcadas en la misión propia de la institución.

i) Que, siguiendo el razonamiento anterior, debe tenerse presente también que la Universidad de Santiago de Chile es un servicio público que forma parte de la Administración del Estado, siéndole plenamente aplicable el principio de continuidad propio de la prestación del servicio público, recogido en el artículo 3 de la Ley N° 18.575, así como los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia a los que alude dicho artículo en su inciso segundo, ideas que han sido recogidas también por la jurisprudencia administrativa en numerosos dictámenes, como por ejemplo los N°s 2.236 de 1972; 7.386, de 1986; 29.058, de 1999; 6.624, de 2002; 9.276, de 2013, y 10.189 de 2018, cuestión que implica la realización ininterrumpida de sus funciones, entre las que se encuentra el desarrollo de proyectos de investigación.

j) Que, en cuanto al segundo requisito, esto es, que el bien mueble necesario para el cumplimiento de sus funciones, por sus características específicas, no pueda ser adquirido en Chile, se debe hacer presente que, a través del formulario "Términos de Referencia" a que alude el considerando c) precedente, el investigador responsable hace expresa mención sobre la imposibilidad de adquirir los bienes individualizados en el considerando b) dentro del país, no estando por tanto en el catálogo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de manera que la única alternativa para acceder a los mismos y, por ende, llevar adelante el proyecto en el cual se inserta la adquisición, es comprando los bienes directamente a un proveedor extranjero.

k) Que, si bien el formulario "Términos de Referencia" suscrito por el investigador responsable es un instrumento propio de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, lo cual no comprende la compra de marras, según se ha venido razonando en esta resolución, será considerado un antecedente justificativo de la compra cuya autorización es necesaria, atendido principalmente los principios de eficiencia y eficacia con que la Administración debe proceder, según se desprende del artículo 3 de la Ley N° 18.575 y 9 de la Ley N° 19.880, ya que dicho documento contiene las razones esenciales para proceder con la compra de que se trata el presente acto administrativo, las que, debidamente ponderadas por esta autoridad administrativa, se consideran suficientes para dar por satisfechos los requisitos establecidos en la regulación dada por la Ley N° 21.094.

#### RESUELVO:

1. **AUTORIZASE** la compra de los bienes singularizados en el considerando b) de la presente resolución, al proveedor OPAL-RT Technologies Inc., domiciliado en 1751 Richardson, Office 2525, Montreal, Qc, H3K 1G6, Canadá, por un monto total de USD 33.633,01, impuestos incluidos.

2. **IMPÚTESE** el gasto por un monto de USD 22.368,01.-, al centro de costo 112, ítem G41, proyecto N° 1167, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente 74-0030846-7, del Banco Santander y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. **IMPÚTESE** el gasto operacional aduanero hasta por un monto de USD 11.185, al centro de costo 112, ítem G267, proyecto N° 1167, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. IMPÚTESE el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 112, ítem G267, proyecto N° 1167, del presupuesto universitario vigente y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

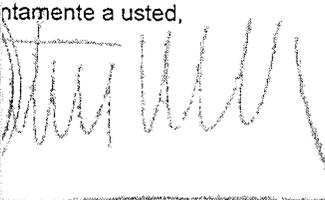
[www.transparenciaactiva.usach.cl](http://www.transparenciaactiva.usach.cl).

5. PUBLÍQUESE la presente resolución en la página

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR**

Lo que transcribo para su conocimiento.  
Saluda atentamente a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL**

JMZ/GRL/AJT/RCL/GALU

Distribución:

- 1 Rectoría
- 1 División Administración y Finanzas
- 1 Dicyt
- 1 Unidad de Adquisiciones
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central

HR N° 188/2018 – Solicitud N° 33875